

RESOLUCIÓN NÚMERO **N. 183 DEL 27 DE MAYO DE 2026**

“Por medio de la cual se ordena la apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 036 de 2026”.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR - DNDA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que a esta modalidad de selección y al contrato que de ella se derive le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

Que según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2041 de 1991 *“El Director General del Derecho de Autor será el representante legal de la entidad. (...)”*. En el mismo sentido, el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 4835 de 2008, dispuso que el Director tiene la función de establecer las pautas que propendan por un mejor desarrollo de las actividades propias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de conformidad con su organización y funciones.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que el numeral 2 literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que:

“(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)”

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)”

Que conforme con el Parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *“La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”*.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, dispuso que *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.”*

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, *“La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las*



RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DEL 27 DE MAYO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 036 de 2026”.

manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...).”

Que teniendo en cuenta como aspecto determinante que, el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección no supera el valor de la menor cuantía determinado para la entidad en el numeral 2 literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *“(…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;”*, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, adelanta este proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, como se encuentra dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad publicado en su página WEB y en el SECOP II.

Que el objeto del proceso de contratación consiste en *“Prestación de servicios de apoyo logístico en la planificación, organización, administración y ejecución de las capacitaciones presenciales en regiones, que realizará la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales y ejecución de las actividades del proyecto de inversión 2024-2027, aprobado por el DNP con identificación ficha BPIN 20230000000066.”*, y el valor estimado es por la suma de: **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESO M/CTE LEGAL (\$183.271.401) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY.**

La entidad cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para adelantar el presente proceso de selección, la cual se encuentra respaldada con recursos del presupuesto de la DNDA, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9326 de fecha 14 de mayo de 2026, expedido por el Subdirector Administrativo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Que, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en el portal www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), el proyecto pliego de condiciones el día 15 de mayo del 2026, en la página electrónica de Contratación Pública SECOP II.

Que, los interesados en participar en el proceso tuvieron la oportunidad de formular observaciones al Proyecto de pliego de condiciones a partir del 15 de mayo de 2026 hasta el 25 de mayo de 2026, a través de la plataforma SECOP II. En la oportunidad prevista, se publican en el SECOP II los documentos de respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

Que, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron resueltas a través de documento de respuestas debidamente publicado en el SECOP II.

Que, el lugar donde pueden ser consultados los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, será el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para el presente proceso procede la convocatoria limitada a MIPYMES toda vez que se recibieron tres solicitudes para su limitación, dentro de los términos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 036 de 2026, cuyo objeto consiste en: *“Prestación de servicios de apoyo*

RESOLUCIÓN NÚMERO **#. 183 DEL 27 DE MAYO DE 2026**

“Por medio de la cual se ordena la apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 036 de 2026”.

logístico en la planificación, organización, administración y ejecución de las capacitaciones presenciales en regiones, que realizará la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales y ejecución de las actividades del proyecto de inversión 2024-2027, aprobado por el DNP con identificación ficha BPIN 202300000000066.”.

ARTÍCULO 2º Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESO M/CTE LEGAL (\$183.271.401) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY**, presupuesto total que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9326 de fecha 14 de mayo de 2026, expedido por el Subdirector Administrativo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

ARTÍCULO 3º El cronograma del proceso será el siguiente:

| | |
|--|--|
| <p>AVISO DE CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN DEL PREPLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS</p> | <p>Lugar: www.contratos.gov.co y www.policia.gov.co Fecha: SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II Hora: SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II</p> |
| <p>RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGO DEFINITIVO</p> | <p>Lugar: www.contratos.gov.co y www.policia.gov.co Fecha: SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II Hora: SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II</p> |
| <p>Observaciones al Pliego de Condiciones</p> | <p>a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, desde la publicación en plataforma SECOP II del proyecto de pliego de condiciones hasta dentro del término establecido a continuación:</p> <p style="padding-left: 40px;">Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)</p> <p>b. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II.</p> <p>c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal-SECOP II: www.contratos.gov.co; www.community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.</p> <p>NOTA 1: Las observaciones presentadas en un plazo posterior al mencionado en el literal a. se entenderán como no realizadas y no serán objeto de verificación y respuesta por parte de la Administración.</p> <p>NOTA 2: No se absolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la información recibida a través del Sistema Electrónico SECOP II.</p> |
| <p>INTERÉS EN PARTICIPAR</p> | <p>Los interesados en participar en el presente proceso, <u>DEBEN PRESENTAR</u> su manifestación de interés dentro a partir de la fecha del acto de apertura del proceso.</p> <p>La manifestación de interés, deberá contener:</p> <p>PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre de la empresa y/o de la persona natural que presenta la manifestación de interés. ✓ Nombre del representante legal. ✓ Número de identificación tributaria (NIT) o número de cedula. ✓ La forma de contacto, dirección de notificación, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico. |



RESOLUCIÓN NÚMERO N. 183 DEL 27 DE MAYO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 036 de 2026”.

| | |
|---|---|
| | <p>CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES</p> <p>✓ Señalar claramente cada uno de los integrantes incluyendo como mínimo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Nombre del consorcio o unión temporal y la promesa de sociedad○ Nombre de la empresa o empresas y/o de la persona natural o personas naturales que integran el consorcio o unión temporal y/o promesa de sociedad○ Número de identificación tributaria (NIT) o número de cedula de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad. <p>✓ La forma de contacto, dirección de notificación, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico</p> <p>En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”. Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.</p> <p>En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.</p> <p><u>NOTA: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERES SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MINIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.</u></p> <p>La manifestación de interés, debe realizarse de conformidad con los términos y funcionalidades de la plataforma SECOP II.</p> <p>Las manifestaciones formuladas, en la sección de mensajes del SECOP II, además de las fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes, solo serán válidas las manifestaciones presentadas a la sección de proveedores interesados de la plataforma SECOP II</p> <p>En caso de que se presenten menos de diez (10) manifestaciones de interés, no se adelantará audiencia de sorteo.</p> <p>En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.</p> <p>En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.</p> <p>LA U.A.E.-DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ENTREGADA EN LUGAR O MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. La manifestación de interés en participar es <u>REQUISITO HABILITANTE</u> para la presentación de la oferta, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada.</p> |
| <p>PUBLICACIÓN MANIFESTACIÓN INTERÉS</p> | <p>ACTA DE</p> <p>Con el objeto de dar a conocer las manifestaciones de interés realizadas dentro de los términos establecidos en el presente pliego y con el objeto de allegar las respectivas observaciones a su contenido, la U.A.E.-Dirección Nacional de Derecho de Autor publicará el acta que contiene la relación de los oferentes que manifestaron interés en participar, así: Lugar: www.contratos.gov.co</p> |



RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DEL 27 DE MAYO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 036 de 2026”.

| | |
|--|--|
| | Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II |
| AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO | <p>Cuando dentro del plazo citado anteriormente se presente un número superior a diez (10) manifestaciones de interés en participar en el presente proceso, la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, llevará a cabo AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO, según cronograma SECOP II, en la Cl. 28 # 13ª 15, Bogotá piso 17 para seleccionar diez (10) posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta dentro del presente proceso, en los términos que se indican en el presente pliego de condiciones.</p> <p>En la audiencia de sorteo participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de la persona jurídica nacional, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado por escrito y dentro del plazo señalado en la “MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR”.</p> <p>MECANISMO DE SORTEO: En la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron oportuna y válidamente su interés. A través de balotas o papeletas, previamente puestas a la vista y colocadas en una bolsa que impida su visualización se seleccionan 10 oferentes para presentar oferta. En caso de inasistencia DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR sacará la balota o papeleta que corresponda.</p> <p>De la audiencia se levantará el acta respectiva, que se publicará en el portal único de contratación estatal, www.contratos.gov.co.</p> |
| PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (APERTURA / CIERRE) | <p>APERTURA:</p> <p>Lugar: Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II</p> <p>Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II</p> <p>CIERRE:</p> <p>Lugar: Las ofertas se recepcionarán única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II</p> <p>Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II</p> |
| EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS | Según cronograma SECOP II. |
| FIRMA DEL CONTRATO (ANEXO) | Según cronograma SECOP II. |

PARÁGRAFO: En el evento que el cronograma establecido para el proceso requiera de modificación este se efectuará mediante adenda al pliego de condiciones que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II. Por lo tanto, los oferentes tendrán la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el Pliego de Condiciones de este proceso.

ARTÍCULO 4º Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que participen dentro del presente proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 5º En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 y 43 la ley 1450 de 2011 y en concordancia al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se limita la convocatoria a MIPYMES, porque se presentaron tres manifestaciones por parte de las mismas para limitar el proceso de contratación, que cumplieron con lo dispuesto para tal fin en la normatividad vigente.



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

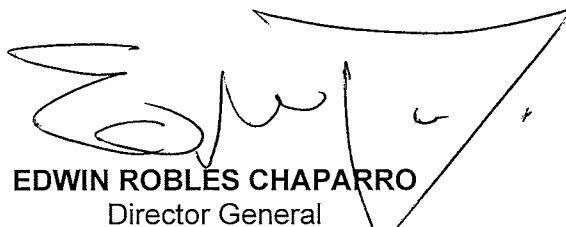
RESOLUCIÓN NÚMERO #. 183 DEL 27 DE MAYO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 036 de 2026”.

ARTICULO 6° Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 036 de 2026, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. SECOP II, dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO 7° El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D. C., a los 27 días del mes de mayo del 2026



EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director General

Proyectó: Cesia Natalia Carrascal Perez – contratista
V.o.B.o: Carlos Alfredo Muñoz Polania- Subdirección Administrativa

